



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de septiembre de 2001
Español
Original: inglés

**Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1343 (2001)
relativa a Liberia**

Nota verbal de fecha 12 de septiembre de 2001 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia y, en relación con sus notas verbales de fechas 7 de junio y 27 de agosto de 2001, y en cumplimiento del párrafo 18 de la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad, en el que se pide a todos los Estados que informen al Comité establecido en virtud del párrafo 14 de esa resolución de las disposiciones que hubieran adoptado para aplicar las medidas impuestas en sus párrafos 5 a 7, Dinamarca tiene el honor de poner en su conocimiento la siguiente información.

Al aprobar la Posición Común 2001/357/CFSP el 7 de mayo de 2001, el Consejo de la Unión Europea hizo suyas todas las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en su resolución 1343 (2001). Estas medidas se aplicaron posteriormente con el Reglamento (CE) No. 1146/2001 del Consejo, de 11 de junio de 2001, que entró en vigor el 13 de junio de 2001.

El Gobierno de Dinamarca ha empezado a adoptar medidas de fiscalización apropiadas para dar efecto a las disposiciones de la resolución 1343 (2001). Estas medidas también complementarán las disposiciones del Reglamento del Consejo de la Unión Europea aprobado el 11 de junio de 2001, que son obligatorias en su totalidad y directamente aplicables a Dinamarca.

Por lo que respecta a las Islas Feroe y Groenlandia, que no son miembros de la Unión Europea, el Gobierno de Dinamarca está preparando las leyes apropiadas sobre la base de la resolución 1343 (2001) con miras a que sean aprobadas por las autoridades locales competentes.